

Este recurso lleva el número 1/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a siete de Septiembre de 1.989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Anuncio

IV1073

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha ocho de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Toledo en representación de D. Antonio Domingo Ortiz, contra la Resolución dictada el 28 de marzo de 1.988 por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la reclamación 466/87 contra la liquidación practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja bajo el número de referencia T030014, por el concepto impositivo de Actos Jurídicos Documentados, en la que se especificaba una deuda tributaria de 383.165 ptas. recurriendo asimismo la indicada liquidación.

Este recurso lleva el número 29/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Julio de 1.989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Anuncio

IV.1074

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha ocho de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Toledo en representación de Domingo Ortiz, S.A., contra la Resolución dictada el 28 de marzo de 1.988 por el Tribunal Económico Administrativo Provincial en la reclamación 46/87 contra la liquidación practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja bajo el número de referencia T030010, por el concepto impositivo de Actos Jurídicos Documentados, en la que se especificaba una deuda tributaria de 457.711 ptas., recurriendo asimismo la indicada liquidación.

Este recurso lleva el número 30/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Julio de 1.989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Anuncio

IV.1075

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en propuesta de resolución de fecha treinta y uno de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado Dn. Ricardo de Miguel Cordón, en nombre y representación del mismo recurrente, contra la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja de 30-11-1.989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Tributos de la consejería de Hacienda y Economía de La Rioja de fecha 19-1-1.988, sobre liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en reclamación nº 67/1.989.

Este recurso lleva el número 89/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Julio de 1.989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Anuncio

IV.1076

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Salazar, en representación de Bodegas Muga, S.A., contra

el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro (La Rioja), el 25 de Abril de 1.989, en expediente de Plus Valía nº 290/88 y contra el Acuerdo del mismo Ayuntamiento, de fecha 6 de Junio de 1.989, que desestimó en parte el recurso de reposición.

Este recurso lleva el número 90/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Julio de 1.989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente

Anuncio

IV.1077

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Salazar, en representación de D. Manuel Samaniego Peña, Dña. Carmen Sedano Calonge, Dña. Mª José Sanz Pérez y D. Jose Luis Aranzabal García-Torres, contra el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro (La Rioja), el 11 de Abril de 1.989, en expediente de Plus Valía número 231/87, y contra el Acuerdo del mismo Ayuntamiento de 30 de Mayo de 1.989, que desestimó en parte el recurso de reposición.

Este recurso lleva el número 91/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Julio de 1.989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Anuncio

IV.1078

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Sra. Zuazo, en representación de D. Eliseo Martínez Arostegui, contra las Resoluciones dictadas por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, en expediente núm. 179/86, de fecha 4 de febrero de 1.987, y en recurso D-109/87, de 5 de Junio de 1.989, en expediente disciplinario por falta grave prevista en el Estatuto de Personal Médico.

Este recurso lleva el número 92/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Julio de 1.989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Anuncio

IV.1079

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Abogado del Gobierno de La Rioja, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra el Acuerdo de fecha 7 de Junio de 1.989, dictado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por dicha Comunidad Autónoma, y contra el Acuerdo del mismo Jurado, de fecha 16 de febrero de 1.989, por el que se fijaba el justiprecio de la expropiación Forzosa correspondiente a la finca rústica nº 4035-4036, del término municipal de Lumbreras, propiedad de Don Alejandro Jimenez Aguirrebeña.

Este recurso lleva el número 94/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 31 de Julio de 1.989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente

Anuncio

IV.1080

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 31 de Julio de 1.989, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Abogado del Gobierno de La Rioja, en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, contra el Acuerdo de fecha 7 de Junio de 1.989,